



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058

San Isidro, 10 FEB. 2017

EI ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, es atribución del Alcalde dictar resoluciones para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro, por lo que se hace necesario tomar acciones de personal con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 13 de febrero de 2017, a don **HUGO MILKO ORTEGA POLAR** en el cargo de confianza de **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

www.municomas.gob.pe, y en el portal de servicios al ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe..

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1485155-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan Secretario General de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058

San Isidro, 10 de febrero de 2017

EI ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, es atribución del Alcalde dictar resoluciones para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro, por lo que se hace necesario tomar acciones de personal con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 13 de febrero de 2017, a don HUGO MILKO ORTEGA POLAR en el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1485090-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza que aprueba para el I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, la exoneración de pagos de los derechos administrativos contemplados en el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 002-2017-MDLP

La Perla, 27 de enero de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°001-2017 presentado por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, refiere que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, los Artículos 233° y 234° del Código Civil, señalan que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú" y "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común";

Que, por otro lado, el Artículo 9°, numeral 9) y Artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que "Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (...);"

Que, mediante Informe N°004-2017-SGRC-SG-MDLP de fecha 11 de Enero de 2017, la Sub Gerencia de Registro Civil remite a la Secretaría General la propuesta de Ordenanza para "Aprobar para el I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, la Exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos Contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA", a celebrarse el Sábado, 06 de Mayo de 2017, víspera de la celebración del día de la madre y el Sábado, 14 de Octubre de 2017, víspera de la celebración del Aniversario del distrito; siendo el monto de exoneración por cada acto matrimonial, según Procedimientos N° 10 y 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, la cantidad de S/100.00 (Cien con 00/100 soles) y S/30.00 (Treinta con 00/100 soles) respectivamente, total a exonerarse por cada uno de los contrayentes, la suma de S/ 130.00 (Ciento Treinta con 00/100);

Que, con Informe N°034-2017-GAJ/MDLP de fecha 11 de Enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable y procedente aprobar el proyecto de ordenanza, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 019-2017-GPP/MDLP de fecha 24 de Enero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa para los gastos logísticos y operativos del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2016, cuenta con disponibilidad presupuestal y están debidamente coberturado a nivel del pliego institucional para el presente año 2017;

Que, el Dictamen N° 001-2016 de fecha 24 de Enero de 2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, aprueba y declara viable la "Ordenanza que Aprueba para el I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, la Exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos Contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA", en atención a que beneficia a personas de escasos recursos económicos de nuestro distrito que quieren consolidar el vínculo matrimonial y familiar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el VOTO UNÁNIME de los señores Regidores, se aprobó la siguiente: